CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00-007 DE 2024

CONTRATANTE	**:**	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
NIT	**:**	834.000.149-4
CONTRATISTA	**:**	**RUTH NERY BARRAZA PEDRAZA**
C.C. N°	**:**	1.116.809.894 EXPEDIDA EN ARAUCA
DIRECCIÓN	**:**	CR 4 No.19-30 BRR. AMERICA
TELEFONO	**:**	3153323002
VALOR	**:**	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **($2.229.333)** M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	DIECINUEVE (19) DÍAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	ARAUCA - ARAUCA.
OBJETO	**:**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO(A) PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

ALEXANDER RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.030.733 expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Personero Municipal de Arauca, como consta en el Acta de Posesión No. 001 del 21 de Enero de 2020, del Concejo Municipal de Arauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **RUTH NERY BARRAZA PEDRAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.809.894 expedida en Arauca, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que existe un estudio previo suscrito por el Personero Municipal, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/15. **2.** Que el Personero Municipal de Arauca, requiere contratar servicios profesionales, para que desarrolle las actividades que se contemplan dentro del estudio previo. **3.** Que procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15. **4.** Que existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0201 del 10 de diciembre de 2024**, expedido por el Personero Municipal de Arauca. **5.** Que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Arauca, no se cuenta con el personal idóneo para desarrollar el objeto a contratar. **6.** Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad se consignará en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** El Contratista se compromete para con la Personería Municipal de Arauca, a prestar

sus servicios de conformidad con el estudio previo elaborado y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERIA.** Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80/93. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80/93 y específicamente, **El Contratista**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1) Generales: a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **c)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **2) Específicas: a)** Apoyar las actividades encaminadas a promover la defensa de los derechos humanos de la población proveniente de Venezuela, incluidos los retornados, personas refugiadas y migrantes. **b)** Atender y orientar a los usuarios víctimas del conflicto armado, con relación a la Ley 1448 de 2011. **c)** Remitir las diligencias respectivas a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, de conformidad con el parágrafo 4º del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. **d)** Realizar seguimiento ante las instituciones de atención a víctimas con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos de las mismas. **e)** Asesorar a las personas mayores usuarias de la Personería frente a temas de pensión, acceso a los beneficios del programa de Colombia Mayor y cualquier otro programa estatal para esta población. **f)** Realizar el Direccionamiento y remisión de las víctimas a las instituciones que aportan a la garantía de derechos humanos, sociales y culturales. **g)** Apoyar a la entidad en la elaboración de derechos de petición, reclamaciones, acciones de tutela, incidentes de desacato, solicitudes de cumplimiento de fallos de tutela y trámites que requieran los usuarios. **h)** Prestar atención a los usuarios del SISBEN censados en otra ciudad diferente a Arauca y que requieran su vinculación en ésta ciudad y en caso de requerirse iniciar el correspondiente proceso. **i)** Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **j)** Responder todo tipo de solicitudes que se radiquen en la Entidad. **k)** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las actividades a cargo. **l)** Entregar informe mensual sobre las actividades realizadas. **m)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe. **n)** Informar sobre las anormalidades que se presenten en el desarrollo de sus labores. **o)** Afilarse al sistema de seguridad Social **(Salud, pensión y riesgos laborales)**. **p)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en los estudios previos del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.229.333) M/CTE**, que la Personería Municipal pagará al contratista así: **a). Un (01) pago mensual a razón de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.229.333) M/CTE**. l pago deberá acompañarse de certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, informe de actividades, soportes de ley (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales). PARAGRAFO:** Para el último pago, además de los anteriores documentos, deberá anexarse

copia del acta de liquidación debidamente firmada por las partes. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El tiempo durante el cual **El Contratista** se compromete a prestar a entera satisfacción de **La Personería**, el servicio objeto del presente contrato, será de **DIECINUEVE (19) DÍAS,** tiempo contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y la vigencia del contrato será el término de tiempo definido para evaluar por parte de la **Personería** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución. **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas que se adeuden a **El Contratista** se imputarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. **Rubro:** 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios - Funcionamiento**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0201 del 10 de diciembre de 2024**. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Personero Municipal de Arauca**, quien deberá cumplir con lo establecido en las normas exigidas en la contratación, Ley 80 de 1993, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA: CESIÓN. El Contratista,** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **Personería. DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la **Personería Municipal de Arauca.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **Contratista. La Personería** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra de la **Personería Municipal de Arauca** por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento **(50%)** de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes **(**inciso 2 del parágrafo, del artículo 40 de la Ley 80/93**),** los contratos adicionales relacionados con el valor perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar y la cancelación de los derechos de publicación en Gaceta Municipal del presente Contrato, si es necesaria. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00-007 DE 2024

UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **Contratista,** con la suscripción de este contrato afirma con el debido juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993y 83 de la Ley 104 de 1993**,** Ley617 de 2000 y, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA conservar indemne a la PERSONERÍA de cualquier reclamación, proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Arauca – Arauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

ALEXANDER RIVERA ANDRADE
Personero Municipal de Arauca

RUTH NERY BARRAZA PEDRAZA
Contratista